



2º.- DACION DE CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos de control y fiscalización previstos en el Art. 22,2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Sr. alcalde da cuenta sucinta de sus resoluciones, desde la última sesión ordinaria

3º.- APROBACION CUENTA GENERAL 2019”.

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2019, y considerando que,

Primero: Esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Cuenta con el Informe favorable de la Intervención y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuenta.

Tercero: Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles y ocho más, no se han formulado reclamaciones.

El Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

ACUERDA:

Primero: Aprobar la Cuenta General del AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO del ejercicio 2019.

Segundo: Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Consejo de Cuentas de Castilla y León.»





4º.- APROBACION CERTIFICACIÓN 1ª OBRA “URBANIZACIÓN CALLE DEL RIO “

Se da cuenta de la certificación de obra Nº 1, suscrita por la dirección de obra y por el contratista, referente a la ejecución de la obra relativa a “Urbanización calle del Rio”, expediente 13/2020, por un importe de 40.459,60 €.

Debatido el asunto, se acuerda por unanimidad, aprobar dicha certificación y proceder al pago de la factura correspondiente.

5º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMESTICOS Y REGULACIÓN DE SU TENENCIA

Visto que por Providencia de Alcaldía de 4 de agosto de 2020 se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza municipal sobre protección de animales domésticos y regulación de su tenencia.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 4 de agosto de 2020y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta, por *unanimidad*, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal sobre protección de animales domésticos y regulación de su tenencia, con *la redacción que a continuación se recoge:*

“ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMESTICOS Y REGULACION DE SU TENENCIA

ARTICULO 1.- OBJETO





La presente ordenanza tiene como finalidad establecer las medidas necesarias para garantizar la defensa y protección de los animales de compañía, a que se refiere la Ley 5/97 de Protección de los Animales de Compañía de la Junta de Castilla y León, y su Reglamento de desarrollo (Decreto 134/99).

ARTICULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Ordenanza será de aplicación a los animales de compañía, a los animales potencialmente agresivos y a los animales abandonados que se hallen dentro del término municipal de Peñaranda de Duero, siendo irrelevante que estén o no censados o registrados en el Ayuntamiento, así como el lugar de residencia del propietario o poseedor.

ARTICULO 3 DEFINICIONES

Animales de Compañía: aquellos, domésticos o domesticados, cuyo destino sea ser criados y mantenidos por el hombre, principalmente en su hogar y con fines no lucrativos.

Animales Domésticos: aquellos que nace, viven y se reproducen en el entorno humano y están integrados en el mismo.

Animales Peligrosos: aquellos principalmente pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad para causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

Animales Abandonados: aquellos que carezcan de cualquier tipo de identificación del origen o del propietario y no vayan acompañados de persona alguna.

ARTICULO 4.- CONDICIONES SANITARIAS

El propietario o poseedor de un animal doméstico está obligado a tenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, procurándole instalaciones adecuadas para su cobijo, proporcionándole alimentación y bebida, dándole la oportunidad del ejercicio físico y atendiéndole de acuerdo con sus necesidades fisiológicas y etimológicas en función de su especie y raza.

Así mismo, deberá cumplimentar las formalidades administrativas que correspondan y realizar los tratamientos sanitarios declarados obligatorios.

El Ayuntamiento, por motivos de salud pública, de sanidad animal o de peligrosidad, podrá proceder a la solicitud de captura, esterilización o sacrificio de los animales de compañía, al servicio de recogida de la Diputación de Burgos.

ARTICULO 5.- IDENTIFICACIÓN

Todo perro, en el plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o primera adquisición, deberá estar identificado por su propietario o poseedor. Las razas caninas potencialmente agresivas relacionadas en el artículo 3 0 de esta ordenanza, y sus cruces de primera generación, deberán estar identificados antes de su primera adquisición.





La identificación se realizará mediante tatuaje estandarizado, identificación electrónica por microchip homologado, y deberá ser ejecutada necesariamente por un facultativo veterinario.

Además, la identificación se completará con una placa identificativa, en la que constará el nombre del animal y los datos de su propietario.

ARTICULO 6.- DEL CENSO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

El Ayuntamiento de Peñaranda está obligado a tener un censo de animales de compañía y remitirlo, de forma anual, a la Dirección General de producción Agropecuaria.

ARTICULO 7.- PERROS PE GUARDA

Los perros destinados a guarda deberán estar bajo la responsabilidad y control de su propietario o poseedor, adoptando las medidas necesarias para que no produzcan daños a personas o cosas, y tendrán que advertir en lugar visible y de forma adecuada la presencia de un perro guardián.

En cualquier caso, cuando la guarda se realice en lugares abiertos se habilitará una caseta de madera o de obra para proteger al animal de la meteorología y deberán disponer de unos recipientes de fácil abastecimiento de agua limpia y alimento.

En ausencia del poseedor o propietario podrán permanecer sueltos, si el lugar en el que se hallan está suficientemente cercado o vallado.

Los medios de sujeción que se les impongan, deberán tener una longitud no inferior a 3 veces la longitud del animal (desde el hocico hasta el nacimiento de la cola), y será obligatorio dejarlos libres una hora al día para que puedan hacer ejercicio.

ARTICULO 8.- ANIMALES EN VIVIENDAS

La posesión de animales en habitáculos urbanos está condicionada a la existencia de un alojamiento adecuado, a no atender contra la higiene y a no causar molestias al vecindario.

Se prohíbe la permanencia continuada de gatos y perros en terrazas y balcones, en los que deberán disponer de habitáculos adecuados a su especie. Los propietarios podrán ser sancionados si los animales ladran o maúllan habitualmente, así como cuando el animal esté en condiciones adversas a su propia naturaleza.

ARTICULO 9.- PERROS EN VÍAS PÚBLICAS

Los perros que circulen en vías públicas deberán ir acompañados de sus propietarios y conducidos mediante correas, cadenas o cordones resistentes.

Queda prohibida la permanencia de los animales en parques, jardines, zonas de recreo infantil, así como recintos culturales y deportivos, exceptuando zonas que se puedan habilitar para permanencia de los mismos.

Los perros potencialmente peligrosos y sus cruces de primera generación deberán circular provistos del correspondiente bozal adecuado a su naturaleza, y conducidos con una correa o cadena de menos de dos metros de longitud.





Los perros y otros animales podrán estar sueltos, y siempre acompañados de sus propietarios, en zonas fuera del casco urbano siempre y cuando no revistan ningún peligro para el resto de usuarios.

Los responsables de los animales deberán impedir que éstos depositen sus excrementos en las aceras, paseos, jardines, y en general, en cualquier lugar destinado al tránsito de los peatones, El responsable del animal deberá recoger y retirar los excrementos, e incluso, limpiar, la parte de la vía pública afectada. A tal efecto, deberá depositar los excrementos, debidamente recogidos en una bolsa cerrada, en las papeleras y otros elementos de recogida de residuos indicados por los servicios municipales. Queda expresamente prohibida la entrada de perros en las salas o recintos de espectáculos deportivos y culturales,

ARTICULO 10.- ANIMALES ABANDONADOS

Se podrá poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de animales abandonados, siendo la gestión de los mismos remitida al servicio proporcionado por la Diputación de Burgos.

ARTICULO 11.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Corresponde al Ayuntamiento la incoación e instrucción de los expedientes sancionadores, así como la imposición de las sanciones en el caso de las infracciones leves, que van de 30- a 300€

La infracciones leves son la siguientes:

- a) Vender, donar o ceder animales a menores de edad o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad o tutela,
- b) Donar un animal como premio, reclamo publicitario o recompensa, a excepción de negocios jurídicos derivados de la transacción onerosa de animales.
- c) La no posesión o posesión incompleta de un archivo de fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento obligatorio tal y como determina el Reglamento 134/99 de la Junta de Castilla y León.
- d) La no identificación de un animal cuando aquélla esté prevista.
- e) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por un animal de compañía en la vía pública.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Esta ordenanza queda sin efecto en caso de entrar en contradicción total o parcialmente con otra norma de superior aplicación.”

6º.- PAGOS Y FACTURAS

El Sr. Alcalde eleva al Pleno para su aprobación y pago las facturas siguientes:





Proveedor/ Empresa	NIF/CIF	Descripción prestación	Fecha Factura	Nº factura	Importe Iva incluido €
CASTILLA URBANIZA S.L.	B09597386	OBRA URBANIZACIÓN CALLE DEL RIO	29/07/20	B35/20	40.459,60 €

Una vez vista y previo debate y votación a efecto, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

— Aprobar las facturas presentadas y relacionadas.

7º.- LICENCIAS Y ESCRITOS

1.- Vista la solicitud de alta en la red de abastecimiento y saneamiento de agua, formulada por D. José Antonio Unsión Sanz para la parcela 1172 del polígono 516.

La Corporación municipal, por unanimidad de los presentes en la sesión, acuerda denegar la citada solicitud hasta que aporte la documentación solicitada para la legalización de las obras ejecutadas.

2.- Vista la instancia que presenta **D. DANIEL HERNANDO HERNAN (EXpte. 100/2020)**, por la que solicita licencia para acometer entrada de agua en el inmueble situado en la Calle Santa Coloma, 3 de Peñaranda de Duero .

La Corporación Municipal se da por enterada y acuerda conceder la licencia anteriormente solicitada y asimismo se acuerda aprobar la liquidación de la Tasa vigente.

PREVENCIONES A TENER EN CUENTA POR EL CONCESIONARIO DE LA LICENCIA.

- Con anterioridad a efectuar la conexión a la red general deberá interesar del encargo municipal de servicio la determinación del punto de conexión, así como, abonar a este Ayuntamiento en concepto de enganche a la red de aguas y alcantarillado, **la cantidad de 200 € en el número de cuenta ES 65 2100 3346 92 2200020884 de Caixa Bank.**
- Deberá instalar con carácter previo a la conexión, la llave de paso y el correcto contador medidor de agua, que **se colocará en la calle con el correspondiente cajón de seguridad.**





- Adquiere Vd. a partir de este momento la obligación del pago de la Tasa municipal de suministro de agua y alcantarillado, en la cuantía fijada en la Ordenanza Fiscal vigente.

3.- Vista la instancia que presenta **D^a. MARIA TERESA ARRANZ SANZ (EXPTE. 110/2020)**, por la que solicita licencia para acometer entrada de agua en el inmueble situado en la Calle Rio, 3 de Peñaranda de Duero . La Corporación Municipal se da por enterada y acuerda conceder la licencia anteriormente solicitada y asimismo se acuerda aprobar la liquidación de la Tasa vigente.

PREVENCIONES A TENER EN CUENTA POR EL CONCESIONARIO DE LA LICENCIA.

- Con anterioridad a efectuar la conexión a la red general deberá interesar del encargo municipal de servicio la determinación del punto de conexión, así como, abonar a este Ayuntamiento en concepto de enganche a la red de aguas y alcantarillado, **la cantidad de 200 € en el número de cuenta ES 65 2100 3346 92 2200020884 de Caixa Bank.**
- Deberá instalar con carácter previo a la conexión, la llave de paso y el correcto contador medidor de agua, que **se colocará en la calle con el correspondiente cajón de seguridad.**
- Adquiere Vd. a partir de este momento la obligación del pago de la Tasa municipal de suministro de agua y alcantarillado, en la cuantía fijada en la Ordenanza Fiscal vigente.

4.- Vista la instancia que presenta **D. MIGUEL ANGEL ARRANZ PARIENTE (EXPTE. 91/2020)**, por la que solicita licencia para acometer entrada de agua en el inmueble situado en la Calle Santa Coloma, 47 de Peñaranda de Duero . La Corporación Municipal se da por enterada y acuerda conceder la licencia anteriormente solicitada y asimismo se acuerda aprobar la liquidación de la Tasa vigente.

PREVENCIONES A TENER EN CUENTA POR EL CONCESIONARIO DE LA LICENCIA.





- Con anterioridad a efectuar la conexión a la red general deberá interesar del encargo municipal de servicio la determinación del punto de conexión, así como, abonar a este Ayuntamiento en concepto de enganche a la red de aguas y alcantarillado, **la cantidad de 200 € en el número de cuenta ES 65 2100 3346 92 2200020884 de Caixa Bank.**
- Deberá instalar con carácter previo a la conexión, la llave de paso y el correcto contador medidor de agua, que **se colocará en la calle con el correspondiente cajón de seguridad.**
- Adquiere Vd. a partir de este momento la obligación del pago de la Tasa municipal de suministro de agua y alcantarillado, en la cuantía fijada en la Ordenanza Fiscal vigente.

5.- Vista la instancia que presenta **D^a. MARIA TERESA PALACIOS BLASCO (EXPTE. 111/2020)**, por la que solicita licencia para acometer entrada de agua en el inmueble situado en la Calle Rio, 43 de Peñaranda de Duero .

La Corporación Municipal se da por enterada y acuerda conceder la licencia anteriormente solicitada y asimismo se acuerda aprobar la liquidación de la Tasa vigente.

PREVENCIONES A TENER EN CUENTA POR EL CONCESIONARIO DE LA LICENCIA.

- Con anterioridad a efectuar la conexión a la red general deberá interesar del encargo municipal de servicio la determinación del punto de conexión, así como, abonar a este Ayuntamiento en concepto de enganche a la red de aguas y alcantarillado, **la cantidad de 200 € en el número de cuenta ES 65 2100 3346 92 2200020884 de Caixa Bank.**
- Deberá instalar con carácter previo a la conexión, la llave de paso y el correcto contador medidor de agua, que **se colocará en la calle con el correspondiente cajón de seguridad.**
- Adquiere Vd. a partir de este momento la obligación del pago de la Tasa municipal de suministro de agua y alcantarillado, en la cuantía fijada en la Ordenanza Fiscal vigente.





**A Y U N T A M I E N T O
DE PEÑARANDA DE DUERO**

6.- Vista la instancia presentada por **D. JUAN JOSE MARTINEZ COB**, por la que solicita que le sea asignada sepultura en el cementerio municipal de Peñaranda de Duero, en la modalidad de Fosa Nueva, a nombre de: FAMILIA MARTINEZ COB, donde se ha procedido a la inhumación de D. José Martíenz Izcara con fecha 20 de julio de 2020.

La Corporación Municipal acuerda conceder dicha sepultura en la modalidad de Fosa Nueva y aprobar la liquidación de la tasa por un importe de 1.800 €uros

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Concejil D. José Caballero Barnes se pregunta sobre la celebración de una NO FIESTA celebrada durante los días de Fiestas Patronales, contestando el Sr. Alcalde que no tenía conocimiento de que se iba a celebrar, ni siquiera de que se había celebrado.

Y no habiendo más asuntos incluidos en el Orden del día y siendo las doce horas y cinco minutos del día de la fecha el Señor Alcalde procede a levantar la Sesión de todo lo cual como Secretario DOY FE.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo. Fernando Antonio Rioja Palacio.

Fdo.: Fernando Acuña Catrain

